



**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100010811.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado veintiocho de febrero de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100010811**, por la que se solicitó:

*"2.-CUAL FUE EL COSTO DE LA CERTIFICACION QUE OSTENTAN LAS DIRECCIONES Y/O COORDINACIONES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL IPN EN TODOS SUS PROCESOS DE ACUERDO AL CERTIFICADO No.194/CS NMX-CC-9001-2008 / ISO 9001:2008,*

*POR OTRA PARTE SOLICITO EN FORMA DE GRAFICOS Y EN TEXTO EXTENDIDO, LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE CALIDAD POR AÑO DEL 2008 AL 2011 DE CADA DIRECCION Y/O COORDINACION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL IPN, INCLUYENDO LAS COMPARACIONES INTERNAS EN EL TIEMPO.Y CUALES HAN SIDO LAS PROBLEMATICAS DETECTADAS Y LAS ACCIONES DE MEJORA IMPLANTADAS PARA SOLUCIONARLAS EN CADA CASO." (sic)*

*Otros datos para facilitar su localización*

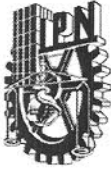
**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0153**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número SAD/CG/0629/2011, recibido con fecha catorce de marzo de dos mil once, la Secretaría de Administración informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*"...a continuación me permito proporcionar la siguiente información:*

- 1. El costo de la certificación de la Secretaría de Administración en todos sus procesos, ascendió a la cantidad de \$242,452.20, que implica los siguientes rubros: Costo de análisis documental, la pre-auditoría, la auditoría de certificación y la emisión de certificados.*
- 2. En cuanto a la información de Resultados de los indicadores del año 2003 al 2011, el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Administración inició su operación a partir de enero de 2009, por lo que la información que se puede proporcionar es a partir de esta fecha, para la cual se anexa documentación 2009 revisada y presentada en reunión formal de Revisión Directiva en febrero 2010 y se toma información preliminar de 2010 la cual será revisada a finales de marzo 2011 en Revisión Directiva."*

Por lo anterior y



### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

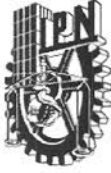
**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100010811**, relativa a *la información solicitada para los años 2003 a 2008 en virtud de que el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Administración inició su operación a partir de enero de 2009*, no obstante con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto al Costo de la Certificación de la Secretaría de Administración y todos sus procesos, así como los resultados de los indicadores de calidad, incluyendo las comparaciones internas en el tiempo y cuales ha sido las problemáticas detectadas y las acciones de mejor implementadas para solucionarlas.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

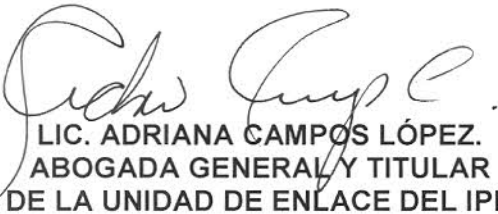
**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 17 de marzo del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

#

  
M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

  
LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

  
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN